



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veinte (20) de mayo de 2022

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
 Demandante: Honda Store SAS
 Demandados: Elkis Giraldo Montes Ávila
 Radicado N° 2021-000259-00

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a referirse sobre la viabilidad de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de la referencia

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiunos (2021) se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de la parte actora y en contra del demandado Elkis Giraldo Montes Ávila, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicho auto, hiciese el pago de las sumas de dinero debidas, más los intereses moratorios entre el momento de la exigibilidad de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación

El mencionado auto de mandamiento de pago, le fue notificado al demandado, luego del cumplimiento de las exigencias de los artículos 291 y 292 del CGP, por aviso, tal como consta en las certificaciones expedidas por la empresa de correos 472, en la dirección de entrega descrita en la demanda.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. Problema jurídico.

Se circunscribe a determinar la procedencia de seguir adelante la ejecución en el presente proceso.

2. Tesis del Juzgado: Es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

El artículo 440 inciso 2º del C.G.P; establece:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

En este caso, el demandado, no propuso excepciones dentro del término de ley y, en esas circunstancias, fuerza proceder a ordenar seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación del crédito, condenar en costas a la parte ejecutada y realizar las etapas subsiguientes del trámite del proceso ejecutivo.

DECISIÓN

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del viento – Córdoba,

RESUELVE

1º.- Seguir adelante con la ejecución contra el demandado Elkis Giraldo Montes Ávila, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

2º.- Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del CGP.

3º.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar conforme al postulado del artículo 444 CGP.

4º.-Condenar en costas al demandado, las cuales se tasarán por la secretaría del Juzgado y serán objeto de aprobación conforme lo establece el artículo 366 C.G.P, inclúyase como agencias en derecho, teniendo en cuenta lo postulado por el literal a). Numeral 4º del Acuerdo NoPSAA16-10554 la suma equivalente al 7% del crédito cobrado, esto es, la suma denoventa y seis mil cuatrocientos sesenta pesos (\$ 96.460, 00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2afc03d97a062a1fac5b2ee885c64fa3fb10d4516ca57f8e1f39122f6d015e**

Documento generado en 19/05/2022 04:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>